

La cortesía en la petición de permiso

Vidal ALBA DE DIEGO

En la intervención que tuvimos en el Congreso de ASELE, celebrado en Madrid del 7 al 9 de octubre de 1993, decíamos que¹:

Aún está por hacer una gramática del lenguaje de la cortesía en general, de su tipología y de su aplicación concreta a cada lengua y cultura.

Afortunadamente, hace pocos meses ha aparecido un libro, decididamente interesante, que aborda el estudio de la **cortesía verbal**, privilegiando casi de forma exclusiva el ámbito de la lengua y cultura españolas. Su autor es el profesor Henk Haverkate, autor de numerosos estudios dentro del campo de la pragmalingüística. En la conclusión escribe ²:

El objeto de estudio de mayor envergadura, sin duda alguna, sería el análisis de las categorías de cortesía que constituyen el marco de referencia de este libro. Esta investigación, desde luego, tendría que verificarse a base de corpus representativos del español, tanto hablado como escrito.

Suscribimos totalmente estas palabras y la presente comunicación trata de atender, aunque modestamente, la primera parte de la cita del lingüista holandés, intentando presentar algunos aspectos relacionados con la **petición de permiso o autorización y la cortesía**.

Las consideraciones que haremos a lo largo de esta exposición tienen evidentemente un carácter limitado, dadas las exigencias de tiempo y espacio que exigen este tipo de reuniones científicas. Sin embargo, esperamos, al menos, despertar la curiosidad y estimular la dedicación de futuros estudiosos hacia este campo, tan prometedor, de la *cortesía en general y de sus tipos en particular*.

Permítasenos, para evitar un esfuerzo añadido al lector, recoger brevemente, en unos casos, y ampliar también con brevedad, en otros, algunas observaciones que ya tuvimos la oportunidad de hacer en el último Congreso de ASELE, por considerarlas pertinentes para el desarrollo ulterior de esta comunicación.

¹ Vidal Alba de Diego (1994), p. 413.

² Henk Haverkate (1994), p. 224.

La cortesía es un tipo de interacción social y de actuación verbal específica. Constituye una forma de acción que lleva a seleccionar determinadas estrategias más o menos convencionales, que los hablantes utilizan de manera casi sistemática en sus relaciones sociales.

Las normas de cortesía funcionan como reglas **regulativas** que conforman el comportamiento adecuado de los miembros de una sociedad, frente a las reglas gramaticales que son **constitutivas, obligatorias**, si se quiere formar una expresión idiomáticamente correcta³.

En su intento de reducir o mitigar las tensiones creadas en la interacción, la cortesía trata de ser un mecanismo de salvaguardia social para impedir que se violen los derechos u obligaciones que están en vigor en una determinada sociedad. No se puede violar la imagen pública (*face*) que cada persona tiene de sí misma. En caso contrario se instaura el conflicto y hay que buscar el equilibrio.

La cortesía no parece ser un **significado** de las expresiones lingüísticas, es decir, no hay oraciones corteses o descorteses. Más bien la cortesía se refleja a través de **propiedades** de los actos de habla que suelen ser transmitidas por medio de algunas estrategias lingüísticas o paralingüísticas, dependientes fundamentalmente del contexto y de la situación en que se exteriorizan. Parece, pues —lo decimos con mucha prudencia—, que el grado de cortesía de un acto verbal no puede ser medido de una manera rotunda y definitiva. Se mueve dentro de una escala en la que se va asignando una cierta gradación. La cortesía no parece tener, por consiguiente, un valor autónomo.

No obstante, los idiomas ofrecen o suelen ofrecer una serie de formas lingüísticas que, por su **significado independiente**, se pueden usar convencionalmente para señalar distintos grados en la escala de cortesía. En otras palabras, las presiones sociales sobre el sistema lingüístico de un determinado idioma se presentan bajo la forma de extensiones de significado o inferencias pragmáticas que vienen a convencionalizarse y a asociarse, como veremos, a determinados operadores y esquemas formales específicos.

Otro aspecto que no queremos pasar por alto es la separación que debe hacerse entre **oración y enunciado**. La oración es una **categoría lingüística** y el enunciado es una categoría que pertenece al **uso** de las oraciones, es la realización concreta de una oración emitida por un hablante concreto en una situación concreta. Esto posibilita que un enunciado pueda realizar un acto ilocutivo diferente del que su aspecto formal haría prever. Resumiendo, una oración es un tipo de estructura gramatical, un enunciado es un tipo de acción que puede admitir varias lecturas.

* * *

Nuestro propósito en las líneas que siguen es delimitar en primer lugar el concepto de petición de permiso, pero como algo ya pragmáticamente establecido. Es decir, no nos planteamos problema alguno sobre si una frase como *¿Se podría abrir la ventana?* es una petición de autorización, un ofrecimiento, un mandato, etc. O si la expresión *¿Podría ayudarte en algo?* es fundamentalmente una demanda de permiso, un ofreci-

³ Henk Haverkate (1994), p. 15.

miento, o las dos cosas a la vez. Damos por sentado que cualquier hablante socialmente competente en la lengua española conoce la regla pragmática de petición de permiso, ya que son los elementos que rodean la situación comunicativa los que orientan y determinan el objeto del acto de enunciación.

En segundo lugar trataremos de indicar las propiedades que caracterizan el acto de petición de permiso.

El tercer aspecto al que dedicaremos cierta atención está relacionado con los obstáculos que este tipo de peticiones ponen a la cortesía.

El cuarto y último punto —sin duda el que aquí más nos interesa— se refiere a los procedimientos o estrategias lingüísticas que la lengua española ofrece para hacer posible que estos actos de habla tengan el rasgo cortés en situaciones públicas o privadas de encuentros rutinarios.

Dejamos a un lado, en consecuencia, aspectos tan importantes como la distancia social entre los hablantes, el grado de poder que cada uno tiene, el grado de imposición que puede conllevar cada petición de permiso, el componente prosódico, los medios paralingüísticos, etc. Aspectos, indudablemente, de un interés enorme que requieren estudios específicos y análisis empíricos apropiados.

* * *

La petición de permiso o autorización pertenece a los actos exhortativos o directivos y es, naturalmente, una subclase de la petición en general.

El objeto ilocutivo de quien emite una exhortación, o una petición en general, es tratar de influir en el comportamiento del oyente de modo que éste lleve a cabo la acción descrita por el contenido proposicional de la locución.

Sin embargo, en la **petición de permiso** el hablante trata solamente de conseguir el consentimiento del destinatario para que sea **el propio hablante** (o la persona de la que es mediador) **quien pueda llevar a cabo una acción en su propio beneficio** (o en el de la persona de la que es mediador):

1. *Papá, ¿puedo coger tu coche este fin de semana?*
2. *Papá, ¿puedes dejarle a Juan coger tu coche este fin de semana?*

Los rasgos intrínsecos que caracterizan los actos de permiso son algunos de ellos comunes, como es lógico, a otros tipos de actos exhortativos. Sin embargo, algún rasgo es privativo de ellos como veremos inmediatamente, a fin de facilitar más la claridad expositiva, al enfrentarlos con los de las peticiones en general.

Petición en general

- a) el hablante emite el enunciado.
- b) el sujeto de la oración debe referirse explícitamente al destinatario.

Petición de permiso

- a) el hablante emite el enunciado.
- b) el sujeto de la oración debe referirse explícitamente al destinatario (excepto si se usa el verbo **poder** en 1.^a persona).

- | | |
|--|--|
| c) el destinatario acepta o no la petición. | c) el destinatario da o no su consentimiento. |
| d) el oyente es quien realiza la acción descrita por el contenido proposicional de la locución. | d) el hablante (o persona por la que media) es quien realiza la acción descrita por el contenido proposicional de la locución. |
| e) el hablante (o persona por la que media) es el beneficiario de la acción pedida. | e) el hablante (o persona por la que media) es el beneficiario de la acción pedida. |
| f) el tiempo actualizado es de presente o futuro. | f) el tiempo actualizado es de presente o futuro. |

Como puede comprobarse, la propiedad *d*) es la única verdaderamente diferente. Es, pues, la que caracteriza de forma más fuerte a los dos tipos de petición aquí enfrentados.

En cuanto a la propiedad *c*), ésta parece tener una importancia más significativa en la petición de permiso que en la petición en general. Aclaremos este punto. Una pregunta del tipo: *¿Sabe usted dónde está la Gran Vía?* puede tener dos lecturas: una, la interrogación real, con la contestación bipolar de **sí/no**; otra, con un contenido de petición extraído por medio de inferencias pragmáticas. En este último caso, un **sí** o elemento equivalente (un gesto, por ejemplo) producido por el interlocutor es un mero apoyo para que éste desarrolle el acto especificado en la proposición (indicar dónde está la Gran Vía, según el ejemplo); un **no** lleva a cancelar la interacción, y todo lo más a dar alguna disculpa por no poder cooperar. En cambio, la petición de permiso es mucho más transparente, sólo tiene esa lectura en cualquier situación pragmáticamente bien delimitada. Entonces un **sí** o elemento equivalente (un gesto, por ejemplo) siempre tiene el valor de autorizar al hablante a llevar a cabo la acción especificada en la proposición. Un **no** sería simplemente, como en la petición en general, la cancelación de autorización.

* * *

La petición de permiso, como todo acto exhortativo, puede llegar a amenazar el equilibrio de la relación social ya que invade el espacio intencional del interlocutor. En este tipo de actos el emisor se adentra en el territorio del oyente al querer sacar su consentimiento. De este modo se transgrede el derecho del individuo para actuar autónomamente. La petición crea, pues, una imposición. Se rompe así la **ausencia de control** de la que goza el destinatario. En consecuencia, la descortesía queda instaurada y se hace necesario restablecer el equilibrio social maltratado.

Por otro lado, los actos de habla, cuyo objeto ilocutivo es pedir autorización, no benefician al oyente y, al implicar para éste un "coste", entran en conflicto con la cortesía. Para compensar la no cortesía intrínseca de estas acciones se debe recurrir a fórmulas adecuadas que la atenúen. Por esta razón el hablante socialmente competente en el conocimiento de las reglas de cortesía debe formular el acto impositivo, que es la petición de permi-

so, del modo más satisfactorio posible. Así se respeta la imagen negativa del interlocutor, es decir, el derecho que todo individuo tiene a que sus actos no se vean impedidos por otros.

* * *

La comunicación es un tipo de conducta racional que busca la cooperación para asegurar la transmisión de información eficaz. Un individuo puede apartarse de este camino cuando tiene alguna razón para ello. Este es el caso de la cortesía. Su empleo legítima la transgresión de las máximas derivadas del principio de cooperación (H. P. Grice). Pasaremos a continuación a exponer los procedimientos lingüísticos más o menos convencionalizados que sirven para esta estrategia reparadora en los actos de petición de permiso que son fundamentalmente **no-cortesés**.

A) Operadores que posibilitan una orientación cortés en la petición de permiso

Hay una serie de formas lingüísticas, comunes también a otros actos de habla, que están a disposición del usuario como elementos indicadores de cortesía.

La petición de permiso, al ser una clase de acción que, como ya dijimos, entra en conflicto con la cortesía, suele ir acompañada de ciertas expresiones que actúan ya como presecuencias ordenadas, ya como postsecuencias también ordenadas o simultáneamente como presecuencias o postsecuencias. Con ellas se intenta mitigar la descortesía de este tipo de acciones de las que nos estamos ocupando.

Estas presecuencias y postsecuencias (facultativas) son formas de reparación y justificación.

La reparación suele abrir el camino de la petición de autorización y actúa como forma de disculpa. El hablante considera que ha violado cierta norma social y con la disculpa entona el acto de contrición intentando reforzar la imagen positiva del interlocutor.

Los operadores más frecuentes en español con esta propiedad son⁴:

- **perdón; perdona/-e; disculpa/-e; con permiso, con la venia.**
- **¿me permites/permite?; ¿tienes/-e la bondad, amabilidad, gentileza, delicadeza, cortesía?; ¿me permites/-e hacerle una pregunta? ¿puedo hacerte/-le una pregunta?...**

Estos operadores casi siempre encabezan la petición de permiso, actuando como presecuencia.

- **por favor, [pórfa]; haz(me)/hága(me) el favor; ¿(me) haces/-e el favor?**

El uso más frecuente de estas formas, aunque de distribución libre, es al comienzo de la petición de autorización, actuando también como presecuencia⁵.

⁴ Por supuesto, la frecuencia de uso no es la misma. La falta de estudios empíricos nos impide dar siquiera unos datos aproximados.

⁵ En el caso de **por favor**, no estamos de acuerdo con la opinión de H. Haverkate para quien la aparición de esta interjección en el interior de la oración está condicionada por la anteposición de un vocativo. Frases como: **¿Me permite, por favor, coger el periódico?** resultan totalmente apropiadas y son de uso corriente.

— **Si haces/-e el favor; si no te/le importa; si no tienes/-e inconveniente; si no te/le molesta; si no te/le es molestia; si no te/le es molesto; si no te/le causa ninguna molestia; si te/le es posible; si puede ser; si te/le parece; si eres/es tan amable, gentil, cortés; si me permites/-e; si tienes/-e la bondad, amabilidad, delicadeza, gentileza, cortesía...**

Aunque todas estas formas pueden ser presecuencias o postsecuencias de la petición de permiso, su uso más frecuente es el último, actuando como coletillas o apéndices de cortesía. Su función es atenuar o hacer afortunada la enunciación del acto de habla. La prótasis trata de salvaguardar la máxima I del principio de cortesía de R. Lakoff, que reza: “*No te impongas a tu receptor*”.

El carácter de estos elementos es evidentemente regulativo ya que procuran no amenazar el espacio del interlocutor y actúan, en consecuencia, como formas mitigadoras. Como escribe acertadamente Estrella Montolío⁶:

La prótasis cortés realiza, por tanto, un papel enunciativo mucho más importante que el de “hacer bonito” o “fino”: el hablante la integra metadiscursivamente en el enunciado a fin de incrementar su pertinencia, para que el oyente pueda procesar la interpretación más conveniente con la menor inversión de esfuerzo posible.

Conviene asimismo reseñar que, según las circunstancias que rodean la situación comunicativa, pueden aparecer otras expresiones atenuantes. Con ellas el hablante procura hacer ver que es consciente de la agresión que está cometiendo contra la imagen del interlocutor.

Son expresiones del tipo: **no quiero molestar; siento tener que hacer, decir... esto; sé que está muy ocupado, preocupado, enfadado... pero ¿podría...?**

Finalmente y, dependiendo también de las circunstancias situacionales, la excusa puede ir seguida de una justificación: **por favor, papá no quiero molestarte, pero tengo que ir ahora a un examen ¿me permites coger tu coche?**

B) Estructuras formales con el rasgo cortés que cubren el campo de la petición de permiso

Estas estructuras, como enunciados, pueden presentarse con las siguientes soluciones oracionales.

I. UNA PRIMERA SOLUCIÓN, Y SIN DUDA LA MÁS EMPLEADA, ES USAR LA CATEGORÍA LINGÜÍSTICA QUE PERTENECE A LA ORACIÓN **INTERROGATIVA**, TANTO DIRECTA COMO INDIRECTA Y EN TODAS SUS VARIEDADES ⁷.

En la petición de permiso con oraciones interrogativas **siempre debe estar presente** el verbo performativo que indica explícitamente la autorización.

⁶ Estrella Montolío (1993), p. 133.

⁷ Para todo lo relacionado con las oraciones interrogativas, sus clases y el rasgo de cortesía que conllevan, remitimos a nuestro artículo ya citado, pp. 418-423.

Este tipo de construcciones pueden constituir actos más o menos directos dependiendo de si aparece o no especificada la acción pedida y de si hay una referencia explícita o no al oyente. Cuanto más indirecto es el acto mayor efecto de cortesía se da.

A continuación presentamos las formas lingüísticas más típicas que introducen este tipo de oraciones:

a) poder, permitir, consentir, dejar, autorizar, dar permiso, consentimiento, autorización...

Aquí conviene hacer alguna precisión.

El verbo **poder**, como forma de permiso, pierde su valor modal de referencia a la capacidad o habilidad del oyente. Su uso obligatorio es la primera persona. Sólo recupera su valor modal hipotético cuando acompaña a las otras formas que indican autorización. Compárense las tres frases siguientes y se observará que la 4) no es apropiada como petición de permiso, y la 5) es una petición en general puesto que la acción la realiza el oyente y el verbo **poder** tiene el valor modal antes indicado:

3. *¿Puedo coger el periódico?*
4. **¿Puedes coger el periódico?*
5. *¿Puedes dejarme coger el periódico?*

Por su parte, el verbo **dejar** para que tenga valor de autorización debe ir seguido de un predicado de acción, en caso contrario tiene el valor de “prestar” y su uso en una oración interrogativa paralela petenerería a la petición o ruego en general ya que la acción la lleva a cabo el oyente:

6. *¿Me deja coger el periódico?* (petición de permiso)
7. *¿Me deja el periódico?* (petición general)

b. (no) tener (algún) (ningún) inconveniente (alguno) en; ver bien/mal; tener a bien...

c) (no) importar; molestar; causar molestia; resultar molesto, desagradable...; enojar; fastidiar; enfadar; gustar; apetecer; parecer bien/mal; estar bien/mal...

Estos dos grupos *b)*, *c)*, intensifican el grado de cortesía dado que las formas que en ellos aparecen aluden a las posibles objeciones que pueda tener el oyente para que el hablante lleve a cabo la acción explicitada, privilegiando así la imagen negativa del interlocutor.

d) tener la amabilidad, cortesía, delicadeza, gentileza, bondad de; hacer el favor de; ser tan amable, gentil, cortés... de; ser tan amable, gentil, cortés ... de su parte...

Estas formas, al igual que las de los grupos *b)* y *c)*, añaden un “plus” de cortesía, pero ahora lo hacen a través del significado léxico de **amabilidad, cortesía, favor, amable, gentil**, etc. Se alude al poder o autoridad del oyente, privilegiando así su imagen positiva.

A continuación haremos algunas observaciones gramaticales que afectan a los cuatro grupos.

Frente a los grupos *a)*, *b)*, *c)* que subordinan inmediatamente el predicado de la proposición, las formas del grupo *d)* llevan obligatoriamente tras ellos algún verbo del grupo *a)* para poder expresar permiso o autorización.

Compárense los siguientes ejemplos:

8. *¿Me permites coger tu coche?*

9. *¿Tienes inconveniente en que (yo) coja tu coche?*
10. *¿Te importa que (yo) coja tu coche?*
11. *¿Tienes la amabilidad de dejarme coger tu coche?*
12. *¿Tienes la amabilidad de dejarme que (yo) coja tu coche?*

Pero una frase como:

13. *¿Tienes la amabilidad de coger tu coche?*

no tendría el rasgo de petición de permiso, sino de sugerencia, mandato, instrucción, etcétera.

Excepto el verbo **poder** que, como ya indicamos, debe ir en primera persona para que haya una verdadera petición de autorización⁸, todas las demás formas de los apartados *a*), *b*), *d*) (salvo las expresiones **ser amable, cortés, gentil... de su parte**), llevan en su conjugación la referencia al oyente como sujeto de la pregunta. En otras palabras, el sujeto de la oración es al mismo tiempo el interlocutor del enunciado. Las formas del grupo *c*), y las anteriormente citadas **ser amable, cortés, gentil... de su parte** del grupo *d*), en cambio, van siempre en tercera persona del singular poniendo como referente un pronombre personal que remite al oyente (*¿te, le, os importa que pueda pasar?*).

Respecto al régimen verbal de todos estos grupos se dan varias posibilidades. Veamos.

En cuanto al grupo *a*), el verbo **poder** exige infinitivo:

14. *¿Puedo coger tu coche?*

Las demás expresiones de este grupo pueden optar por el **subjuntivo** o el **infinitivo** ya que en este último caso el pronombre personal que alude al locutor es coreferente del sujeto de la subordinada. No obstante, el infinitivo creemos que prevalece en el uso normal de este tipo de construcciones.

15. *¿Me permites pasar?*
16. *¿Me permite que (yo) pase?*

Si se usan las formas desarrolladas: **dar permiso, autorización, etc.**, la subordinada se introduce con **para (que) + infinitivo o subjuntivo**:

17. *¿Me das permiso para pasar?*
18. *¿Me das permiso para que (yo) pase?*

Las formas del grupo *b*) y *c*) reclaman el uso obligatorio del **subjuntivo** o, si el hablante lo prefiere, la inserción de una **oración condicional** en el tiempo adecuado a su estructura y, caso de querer aumentar el grado de la autorización y usar expresiones que indican ese rasgo, la forma de permiso va obligatoriamente en **infinitivo** y su subordinada se comporta como las construcciones del grupo *a*) que pueden optar por **subjuntivo** o **infinitivo**, pero ahora no es posible la aparición de la oración condicional:

19. *¿Tienes algún inconveniente en que (yo) ponga la televisión?*
20. *¿Tienes algún inconveniente si pongo la televisión?*
21. *¿Te importa que (yo) ponga la televisión?*
22. *¿Te importa si pongo la televisión?*
23. *¿Tienes algún inconveniente en dejarme poner la televisión?*
24. *¿Tienes algún inconveniente en dejarme que (yo) ponga la televisión?*

⁸ También puede ir en tercera persona en oraciones pasivas impersonales: *¿se puede pasar?*

25. *¿Te importa dejarme poner la televisión?*
 26. *¿Te importa dejarme que (yo) ponga la televisión?*
 *27. *¿Tienes algún inconveniente en dejarme si pongo la televisión?*
 *28. *¿Te importa dejarme si pongo la televisión?*

Las formas del grupo *d*), al exigir un performativo de autorización, éste va obligatoriamente en **infinitivo** y la subordinada que especifica la acción pedida se comporta como las del grupo *a*), es decir, puede ir en **subjuntivo** o **infinitivo** (salvo el verbo **poder** que debe ir en **subjuntivo**, ya que como ha quedado señalado, exige la primera persona):

29. *¿Tienes la bondad de dejarme pasar?*
 30. *¿Tienes la bondad de dejarme que (yo) pase?*
 31. *¿Tienes la bondad de que (yo) pueda pasar?*

Todos estos grupos que estamos viendo admiten en cuanto a tiempos verbales: el **presente** y el **futuro**.

El uso siempre posible del **condicional** y el limitado del **imperfecto** sólo es para acentuar el grado de cortesía y se refieren siempre a acciones presentes o futuras.

La mayor carga cortés del **condicional** se debe a que con su empleo se da un distanciamiento temporal del momento del acto de habla. Su punto de referencia no coincide con el momento de la emisión, sino que alude a un mundo posible. De esta manera pone de manifiesto una acción hipotética que podría convertirse en realidad⁹.

El imperfecto de indicativo tiene que ver con el verbo **poder**. Cuando se usa como verbo de petición de permiso puede ir también en este tiempo. Esto se debe a que este pretérito, al ser un pasado, da una perspectiva de alejamiento del momento en que se habla. El hablante se separa así del hecho objetivo creando una distancia temporal.

Para poner fin a este apartado de las oraciones interrogativas señalaremos cuatro posibilidades cuya aparición es posible según las circunstancias que rodean la situación comunicativa.

La primera se refiere a estructuras de tipo híbrido, donde puede aparecer la forma de autorización en **imperativo**, seguida de elementos interrogativos del tipo: **¿no?**, **¿eh?**, **¿vale?**, **¿de acuerdo?**, **¿quieres/-e?**, **¿me haces/-e el favor?**, **¿tienes/-e la bondad?**, etc. Es lo que Lyons llama **apéndices de comprobación**¹⁰, donde la cortesía reside en dejar opción al hablante de poder rechazar el contenido de la proposición:

32. *Permíteme coger el periódico, ¿de acuerdo?*

La segunda tiene bastante que ver con la anterior puesto que se trata de **preguntas orientadas**, mediante las cuales se pretende que el oyente confirme la petición de permiso del hablante:

33. *Papá, ¿no es verdad que me permites salir esta noche?*
 34. *Papá, ¿a que me permites salir esta noche?*

La tercera se relaciona con aquellas formas que, según la situación, se usan al mismo tiempo que se realiza la acción sin necesidad de especificarla. Tienen la capacidad de constituir una unidad oracional sin la exigencia de recurrir a otros elementos lingüísti-

⁹ M. L. Rivero (1978) y Henk Haverkate (1994), pp. 185-194.

¹⁰ John Lyons (1989), p. 693.

cos. Para la correcta interpretación de la petición de permiso implícita, el interlocutor se guía por sus conocimientos generales del mundo y por sus conocimientos específicos de la situación comunicativa.

Algunas de estas formas que están convencionalizadas por el uso en español son los operadores claramente interrogativos ya vistos: **¿me permites/-e?**, **¿no te/le importa?**, **¿no te/le molesta?**, etc., y todos los demás ya puestos en el apartado A (excepto los encabezados por el **si** condicional) que se emiten con una línea melódica entre declarativa e interrogativa (**por favor, perdón**, etc.):

35. *¿Me permite?*

36. (?) *Por favor (?)*

emitidos por alguien que quiere entrar en un edificio y otros están en la puerta impidiéndole el paso.

La cuarta posibilidad nos la proporciona una situación muy peculiar. Se trata de la solicitud de autorización para salir de un vehículo público o de un lugar cuando el paso está obstruido por alguien. Ahora la indicación que se hace se refiere a una posible acción del oyente pero que va a beneficiar realmente al hablante en cuanto al acto que éste se propone realizar:

37. *Por favor, ¿va a bajar(se)? / ¿va a salir?*

II. LA ORACIÓN DECLARATIVA E IMPERATIVA, AUNQUE CON MUCHAS LIMITACIONES EN SU EMPLEO EFECTIVO, PUEDEN LLEVAR EL RASGO DE CORTESÍA

Transcribimos a continuación, por considerarlo pertinente, lo que escribíamos en el artículo ya citado¹¹:

Parece claro que ni unas ni otras pueden por sí mismas entrar en el campo de la cortesía. Las primeras porque implican un control por parte del hablante ya que es él en exclusiva quien tiene conocimiento de lo que dice. Las segundas, al constituir una orden, incluyen el dominio y autoridad del hablante sobre el oyente. El control está, pues, también en manos del hablante. Se atenta así contra la condición esencial de todo acto cortés: que el hablante no tenga control sobre el oyente.

Sin embargo, ese control puede mitigarse un tanto en las oraciones imperativas por medio de los operadores ya mencionados (aparte, por supuesto, de la entonación): **por favor, haz(me)/hága(me) el favor, perdón, con permiso, si no tienes/-e inconveniente, si eres/es tan amable...**

38. *Por favor, etc., permítame coger el periódico*

En las declarativas se usan el presente y el futuro, pero es sobre todo el **condicional**, acompañado o no de esos mismos operadores, quizás el recurso más adecuado para conseguir el efecto cortés:

39. *(Por favor), le agradecería que me dejara pasar*

¹¹ Vidal Alba de Diego (1994), p. 423.

Como ya demostró M. L. Rivero¹²:

La lectura hipotética se basa en el sentido literal de la oración, mientras que la interpretación de cortesía es derivada del sentido literal por medio de inferencias pragmáticas.

Al plantear con el condicional una situación que no es actual, se crea una distancia interpersonal y posibilita, a través de la inferencia pragmática de que el control reside en el oyente y no en el hablante, la interpretación cortés de este tipo de frases.

Dentro de las declarativas, para concluir, queremos dejar caer, solamente dejar caer, una última apostilla: se pueden dar casos donde el contexto, la situación, la intención del emisor, el conocimiento general y compartido que se tiene de los factores de la misma, la relación entre los interlocutores, etc., son capaces de encerrar cierto grado de cortesía, al ser actos de habla claramente **indirectos** en cuanto no hay especificación completa del acto de petición de permiso en la estructura proposicional ni referencia explícita al destinatario. Los operadores reseñados podrán o no emplearse según lo considere más o menos apropiado el hablante:

40. ***Voy a cogerle el periódico, si no es molestia***

dirigido al cliente de un bar con el que se ha estado charlando antes de forma amistosa y distendida. O:

41. ***Por favor, dentro de cinco minutos va a comenzar el partido entre el Barcelona y el Real Madrid***
dicho por un hijo cuando su familia está viendo otro programa de televisión.

Aún se podrían considerar otros recursos que pueden imprimir un matiz mayor o menor de cortesía, como son las estrategias desfocalizadoras del sujeto (caso de **se, plurales inclusivos**) o las focalizadoras no-egocéntricas, donde el hablante se desvaloriza socialmente (**servidor**) o enaltece al oyente (**vocativos, títulos**, etc.): el uso de diminutivos, de ciertas interjecciones, de ciertas figuras retóricas, etc.

Todos estos aspectos requieren estudios tanto teóricos como empíricos que puedan ir aportando la suficiente información para llegar a sistematizar los actos de habla en general y sus tipos concretos en particular, tarea nada fácil, por otro lado.

Algo, afortunadamente, ya se va haciendo y el horizonte de estos problemas se va paulatinamente despejando gracias, en gran parte, al avance de la pragmalingüística. Ella nos propone una manera distinta de acercarnos a los hechos del lenguaje y de continuar mejorando su exploración y conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

ALBA DE DIEGO, V. (1994) «La cortesía en las peticiones», en *Problemas y métodos de la enseñanza del español como lengua extranjera*, Actas del IV Congreso Internacional de ASELE. Edición a cargo de Jesús Sánchez Lobato e Isabel Santos Gargallo, pp. 413-425.

¹² M. L. Rivero (1978), p. 79.

- BROWN, P., y LEVINSON, S. C. (1987): *Politeness. Some universals in language* (Cambridge).
- GRICE, P. (1975): «Logic and conversation», en P. Cole y J. L. Morgan (eds.): *Syntax and Semantics 3: Speech Acts* (New York), pp. 41-58.
- HAVERKATE, H. (1991): «La cortesía verbal: acción, transacción e interacción», en *Revista Argentina de Lingüística*, 7.2, pp. 142-178.
- (1994) *La cortesía verbal. Estudio pragmalingüístico* (Madrid).
- LAKOFF, R. (1973): «The logic of politeness or minding your p's and q's», en *Papers from the Ninth Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, pp. 292-305.
- LEECH, G. (1980): *Explorations in Semantics and Pragmatics* (Philadelphia).
- LYONS, J. (19892): *Semántica* (Barcelona).
- MONTOLÍO, E. (1993): «“Si me lo permiten...” Gramática y pragmática: sobre algunas estructuras condicionales **regulativas** del español», en H. Haverkate, K. Hengeveld y G. Mulder: *Aproximaciones pragmalingüísticas del español* (Amsterdam).
- RIVERO, M. L. (1978): «Un ejemplo de metodología de filosofía analítica en la semántica lingüística: la cortesía y los actos verbales», en *Revista Española de Lingüística*, 8.1, pp. 77-103.
- SEARLE, J. R. (1969): *Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language* (Cambridge).
- (1975): «Indirect speech acts», en P. Cole y J. L. Morgan (eds.): *Syntax and Semantics 3: Speech Acts* (New York), pp. 59-82.